

CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE

El presente criterio de aplicación para el manejo de los recursos del fondo revolvente del ejercicio fiscal 2016, se fundamenta en el apartado 14. Del manual de normas presupuestarias para los municipios del estado de tabasco, mismo que a continuación se detalla.

Definición.

El fondo rotatorio o revolvente: son recursos de carácter financiero presupuestario que se autorizan a la dirección de finanzas y a la dirección de administración con el único propósito de cubrir las necesidades elementales mínimas e inmediatas del gasto corriente, derivadas de las múltiples funciones del ayuntamiento en el marco de la normatividad vigente aplicable.

Este fondo se autoriza al inicio del ejercicio fiscal determinando que el monto no exceda del 5% del monto presupuestado en el mes de las partidas del gasto corriente de los capítulos 2000 (dos mil) y 3000 (tres mil), respetando los calendarios del presupuesto, y de esta forma conservar la correspondencia entre la disponibilidad de los ingresos y la ministración financiera de los fondos rotatorios o revolventes.

Estos recursos se entregan con cargo a los beneficiarios autorizados para cubrir gastos urgente **menores** inherentes a las actividades de las diversas direcciones y coordinaciones que integran el ayuntamiento y sin registros en las cuentas presupuestales.

De manera posterior, se regulariza la utilización de los fondos mediante la respectiva rendición de cuentas y la emisión de una cuenta por pagar.

El registro contable se lleva a cabo registrando simultáneamente el comprometido, devengado y ejercido, al momento de su rendición (regularización) y emisión de la orden de pago.

Restricciones para el uso de los fondos revolvente:

El fondo revolvente será asignada única y exclusivamente para su aplicación durante el ejercicio presupuestal vigente, por lo que deberá comprobarse y/o reintegrarse en el mismo ejercicio.

Estarán excluidos los pagos por concepto de sueldos y salarios, honorarios asimilables a salarios, honorarios profesionales, arrendamiento y compra de activo fijo.

El ejercicio de recursos para gasto corriente, deberá atender adquisiciones urgentes en lo mínimo indispensable, de poca cuantía y de consumo inmediato, siempre y cuando no puedan ser cubiertas mediante las formalidades y trámites previstos.

Los comprobantes de gastos que sirvan para la comprobación del fondo fijo, deberán contar con todos los requisitos fiscales que marca la ley vigente.

Recursos asignados

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

FONDO REVOLVENTE De Abril a Junio 2016

Dirección de Administración	\$ 30,000.00
TCEF. Willibaldo Sánchez Martínez	
TOTAL	\$ 30,000.00

